



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125-2022-MDCH/A**

Challhuahuacho, 19 de Abril de 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**

**VISTOS:** Informe N° 0563-2022-MDCH-DGA-UA/WJPE, de fecha 05/04/2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; Informe N° 720-2022-SGDEL/MDCH-C-RVP, de fecha 11/04/2022, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local; Informe N° 578-2022-OPP/GM/MDCH/C/ASCC, de fecha 12/04/2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; Informe Legal N° 436-2022-MDCH-GM/OGAJ, de fecha 18/04/2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Incremento de Crédito Presupuestario N° 02003-2022, para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 36-2022-OEC-MDCH/A-1; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que,** las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que,** el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

**Que,** el artículo 76° de la Constitución Política del Estado señala que: “Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la ley de presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades”;

**Que,** mediante el informe N° 0563-2022-MDCH-DGA-UA/WJPE, de fecha 05/04/2022, el Órgano encargado de contrataciones Econ. Walker Joel Prada Eslachin, solicita incremento de certificación de Crédito Presupuestal N° 02003-2022, por el monto de S/. 21,550.25 (Veintiún Mil Quinientos Cincuenta con 25/100 Soles), con la finalidad de proseguir con el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 36-2022-OEC-MDCH/A-1, PARA LA ADQUISICIÓN DE MADERAMEN, PROYECTO: 238 “MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL, CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LA COMUNIDAD DE CCAYARANI Y CHALLA CHALLA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC”. La misma se procedió con la respectiva evaluación donde se obtuvo ofertas válidas que se detallan de la siguiente manera:

N°	POSTORES	PRECIO DE LA OFERTA	VALOR ESTIMADO
1	SUCNO MAZA IRMA CORINA	S/. 216,430.50	S/. 194,880.25

Por otro lado, refiere que, para proseguir con el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección AS N° 36-2022-OEC-MDCH/A-1, se requiere incremento de certificación de crédito presupuestal, para poder continuar con el procedimiento de la contratación, según detalla el cuadro:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	CCP 02003- INICIAL	INCREMENTO - CCP NECESARIO	TOTAL - CCP
-----------------------	--------------------	----------------------------	-------------



AS N° 36-2022-MDCH	S/. 194,880.25	S/. 21,550.25	S/. 216,430.50
--------------------	----------------	---------------	----------------

Por lo que, solicita el incremento de Certificación de Crédito presupuestal de la suma de S/. 21,550.25 Soles para cumplir con la finalidad de la contratación;

**Que**, mediante Informe N° 720-2022-SGDEL/MDCH-C-RVP, de fecha 11/04/2022, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, remite el Informe N° 059-2022-JOGA-PASACCH/MDCH-C, en el que, el Residente del Proyecto emite el sustento de la variación de precio en la programación del Proyecto del requerimiento de Adquisición de Maderamen, obteniendo una variación porcentual de 11.29% a la certificación de crédito presupuestal inicial, el cual será registrado en el cuaderno de obra una vez recepcionado el bien solicitado, del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL, CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LA COMUNIDAD DE CCAYARANI Y CHALLA CHALLA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC". meta 238;

**Que**, del Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de las Ofertas y Calificación, de fecha 05/04/2022, se aprecia el orden de prelación, en el que se tiene la propuesta económica del postor SUCNO MAZA IRMA CORINA, quien oferta por el monto total de S/. 216,430.50 (Doscientos Dieciséis Mil, Cuatrocientos Treinta con 50/100 Soles), claramente superior al valor estimado de S/. 194,880.25 (Ciento Noventa y Cuatro Mil, Ochocientos Ochenta con 25/100 Soles), por lo que excede en la suma de S/. 21,550.25 (Veintiún Mil Quinientos Cincuenta con 100 Soles);

**Que**, al respecto, el literal f) de Texto Único Ordenando de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";

**Que**, el numeral 28.1 del artículo 28° del Texto Único Ordenando de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en cuanto al rechazo de propuesta, lo siguiente: "*Para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta por debajo del valor referencial si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de la composición de su oferta para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoria y legalmente sus obligaciones del contrato, se acredita mediante razones objetivas un probable incumplimiento. El rechazo de la oferta debe encontrarse fundamentado. En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener*";

**Que**, asimismo, el literal 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "*En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad*";

**Que**, por su parte, el 6to párrafo del acápite 7.5 de la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD, que regula el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, señala lo siguiente: "*En el supuesto que la oferta de menor precio supere el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el OSCE o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad*";



**Que**, siendo así, mediante el informe N° 578-2022-OPP-GM/MDCH/C/ASCC, de fecha 13/04/2022, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Alfredo Silva Ccanri, respecto a la solicitud del órgano encargado de contrataciones, otorga la disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos ampliación de crédito presupuestal de la certificación N° 2003-2022, para la continuidad del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 36-2022-OEC-MDCH/A-1, PARA LA ADQUISICIÓN DE MADERAMEN, PROYECTO: 238 "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL, CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LA COMUNIDAD DE CCAYARANI Y CHALLA CHALLA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBA-APURIMAC". Rubro: 18, clasificador: 2.6.7.1.5.2, por el monto de S/. 21,550.25 (Veintiún Mil Quinientos Cincuenta con 25/100 Soles);

**Que**, en ese sentido, en el presente Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 36-2022-OEC-MDCH/A-1, de la revisión del Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de las Ofertas y Calificación, la oferta del postor es por el monto de S/. 216,430.50 (Doscientos Dieciséis Mil, Cuatrocientos Treinta con 50/100 Soles) el mismo que supera al valor estimado. En consecuencia, habiendo emitido opinión favorable de la Certificación Presupuestal la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y en aplicación del artículo 28° de la Ley 30225, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento, concordante con el acápite 7.5 de la Directiva N° 006-2020-OSCE/CD, corresponde aprobar la ampliación presupuestal por el monto de S/. 21,550.25 (Veintiún Mil Quinientos Cincuenta con 25/100 Soles), a fin de continuar con el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 36-2022-OEC-MDCH/A-1, PARA LA ADQUISICIÓN DE MADERAMEN, PROYECTO: 238 "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL, CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LA COMUNIDAD DE CCAYARANI Y CHALLA CHALLA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBA-APURIMAC";

**Que**, asimismo, mediante el Informe Legal N° 436-2022-MDCH-GM/OGAJ, de fecha 18/04/2022, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Nilo Estrada Espinoza, luego de realizar el análisis del marco legal correspondiente emite opinión favorable para la aprobación del incremento presupuestal de la AS N° 36-2022-OEC-MDCH/A-1, por el monto de S/. 21,550.25 (Veintiún Mil Quinientos Cincuenta con 25/100 Soles);

**Estando** a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citada y en uso de las facultades otorgadas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el incremento de la Certificación de Crédito Presupuestario N°2003-2022, por la suma de **S/. 21,550.25** (Veintiún Mil Quinientos Cincuenta con 25/100 Soles) a fin de continuar con el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 36-2022-OEC-MDCH/A-1, PARA LA ADQUISICIÓN DE MADERAMEN, PROYECTO: 238 "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL, CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LA COMUNIDAD DE CCAYARANI Y CHALLA CHALLA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBA-APURIMAC", en merito a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEVOLVER** los actuados del presente expediente a la Oficina de Logística a efectos de que proceda con arreglo a sus atribuciones, para la continuación del trámite del Procedimiento de Selección descrito en el artículo primero.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución a las área involucradas y a la Unidad de Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho ([www.munichallhuahuacho.gob.pe](http://www.munichallhuahuacho.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.C./A

GERENCIA MUNICIPAL  
ABASTECIMIENTO  
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBA - APURÍMAC

Abg. *Edgardo Huamán Huacho*  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBA - APURÍMAC

*Porfirio Gutiérrez Paniara*  
ALCALDE